



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**PUBLICACIONES DE
GOBIERNO**

AÑO VII – N°340
Río Tercero (Cba.), 04 de Noviembre de 2013
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 31 de octubre de 2013

ORDENANZA N° Or 3665/2013 C.D.

Y VISTO: La proximidad de las celebraciones de fin de año.

Y CONSIDERANDO: Que con motivo de las celebraciones de Navidad, Fin de año y Reyes, es habitual la realización de eventos transitorios de carácter extraordinario que generan la concurrencia masiva de personas, principalmente jóvenes.

Que es facultad y obligación de la autoridad municipal velar por la seguridad de sus ciudadanos mediante el dictado de normas que la garanticen.

Que se esta trabajando en una actualización y adecuación integral de la Ordenanza de Espectáculos Públicos N° Or. 2317/2004CD y sus modificatorias.

Que tal tarea demandará un periodo de tiempo que excede la posibilidad de su culminación con antelación a la realización del tipo de eventos que se regulan por la presente.

Atento a Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°) Los eventos TRANSITORIOS a realizarse en lugares habilitados en alguno de los rubros especificados en el artículo 31° de la Ordenanza N° Or. 2317/2004CD y sus modificatorias caracterizados como "Festejos de Navidad", "Festejos de Fin de Año", "Festejos de Reyes Magos" o bajo cualquier otra denominación, a realizarse entre el 10 de diciembre de 2013 y el 10 de enero de 2014, y que por sus características particulares impliquen una convocatoria masiva de concurrentes, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitar por nota al D.E.M. la autorización para la realización del evento con una antelación mínima de veinte (20) días antes de su inicio, con la siguiente información: Fecha/s, lugar y horario del evento, anteproyecto de seguridad, manual de autoprotección confeccionado por Ingeniero y/o Licenciado en higiene y seguridad matriculado, proyección de concurrentes, y firma del responsable del evento.
- b) Una vez presentada la nota será analizada por la Comisión Evaluadora del Proyecto conformada por el Sr. Intendente municipal o el Secretario de Gobierno, Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Defensa Civil, Departamento de Espectáculos Públicos, y un miembro veedor del Concejo Deliberante. Dicha evaluación no podrá exceder el plazo de 5 (cinco) días hábiles a contar desde el día posterior a la presentación de la nota, plazo en el cual la Comisión aprobará o denegará la autorización para la realización del evento, o sugerirá modificaciones para lograr la aprobación, dando un plazo razonable para las modificaciones solicitadas.
Las modificaciones que solicite la Comisión Evaluadora deberán estar cumplimentadas con una antelación mínima de 5 (cinco) días anteriores al inicio del evento.
- c) Cumplimentar la totalidad de los requisitos exigidos por la norma de los Arts. 13° y 14° de la Ordenanza N° Or 2317/2004CD y sus modificatorias.
- d) La Comisión Evaluadora podrá exigir mayores recaudos de ser necesarios para garantizar la seguridad de los concurrentes y la salubridad pública.
- e) La Secretaría de Hacienda procederá al cobro de los derechos de oficina correspondientes, y además la tasa por la actividad comercial a desarrollar, que deberá ser integrada con anterioridad a la realización del evento. A tal fin el responsable del evento deberá proporcionar la totalidad de la información que le sea requerida.
- f) El incumplimiento previo de cualquiera de los requisitos exigidos por la presente ordenanza, facultará al D.E.M a impedir la realización del evento, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento durante la realización del evento.
- g) Quedan eximidas del cumplimiento de las exigencias previstas en el inc. e) las Instituciones de Bien Público locales que cuenten con reconocimiento municipal, y cuando el evento se realice en sus propias instalaciones.

Art. 2°) Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece.-

DR. JORGE ALBERTO MECATTI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1265/2013 DE FECHA 04.11.2013

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 04 DE NOVIEMBRE DE
2013**